



30-

**CIRCULAR No. 010**

DE: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

CARGO: VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

PARA: TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FECHA: 2020-08-03

ASUNTO: DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, el DECRETO 878 del 25 de Junio de 2020, modifica los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del Decreto 749 del 28 de Mayo de 2020 y el DECRETO 990 de fecha 09 de Julio de 2020, así como el Decreto 1076 de fecha 28 de Julio de 2020.

El Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” modificado por el Decreto 878 del 25 de Junio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de Julio de 2020 y el Decreto 990 de fecha 09 de Julio de 2020, extiende las medidas allí establecidas desde las cero (00:00) horas del día 16 de Julio de 2020 hasta las cero (00:00) horas del día primero (1º.) de Agosto de 2020 y el Decreto 1076 de fecha 28 de Julio de 2020, extiende las medidas allí establecidas desde las cero (00:00) horas del día 1º., de Agosto de 2020 hasta las cero (00.00) horas del día 1º., de Septiembre de 2020, dispuso:

1. **Ordenar** el **aislamiento** preventivo **obligatorio** de **todas las personas** habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio y hasta las cero (00:00) horas del día 01 de Julio de 2020 (art. 1) y el Artículo primero extiende las medidas hasta las doce(12.00) horas del día 15 de Julio de 2020, el Decreto 990 de fecha 09 de Julio de 2020, extiende las medidas allí establecidas desde las cero (00:00) horas del día 16 de Julio de 2020 hasta las cero (00:00) horas del día primero (1º.) de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y el Decreto 1076 de fecha 28 de Julio de 2020, extiende las medidas allí establecidas desde las cero (00:00) horas del día 1º., de Agosto de 2020 hasta las cero (00.00) horas del día 1º., de Septiembre de 2020.



2. **Limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos (art. 1)** de Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 que modifica los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020, el Decreto 878 de del 25 de Junio de 2020 y el Decreto 990 de fecha 09 de Julio de 2020.
3. Se establecieron **46 excepciones** en los dos (2) últimos Decretos mencionados, donde que se permite la circulación de las personas (art. 3), respectivamente.

Así las cosas, los trabajadores de la Universidad de Cundinamarca únicamente podrán ingresar a las instalaciones con ocasión de las excepciones establecidas por el Gobierno Nacional para lo cual deberán estar acreditadas en el ejercicio de sus funciones (art. 3- Par-1) y solicitar autorización previa para el ingreso a la Universidad, el permiso debe ser tramitado por el jefe inmediato a la Vicerrectoría Académica, Secretaria General o Vicerrectoría Administrativa y Financiera, según sea el proceso al cual pertenece y estos a su vez deben autorizar el ingreso a la Jefatura de Recursos Físicos de la Universidad de Cundinamarca por correo electrónico, en las seccionales y extensiones el permiso se debe solicitar al Director de la Seccional o Extensión.

Así mismo, es importante aclarar que el único personal autorizado para ingresar a la Universidad de Cundinamarca para realizar labores de manera presencial, es el personal de Mantenimiento y de Servicios Generales.

Los trabajadores de la UCundinamarca que se encuentren dentro de una de las excepciones en los que se permite la circulación conforme al ejercicio de sus funciones y cuente con la autorización de ingreso a las instalaciones de la Universidad *“deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, así como los protocolos establecidos por la Universidad de Cundinamarca en la guía ATHg015 y la circular 008 de 2020 emitida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. También deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial”.* (art. 3- Par-5).

Por último, recomendar el uso permanente de los elementos de protección personal EPP, el lavado constante de manos y el distanciamiento mínimo de 2 metros entre cada trabajador.

Cordialmente,

**MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Transcriptor: Martha I. Amaya Duque.

30.17